

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de ésta Excma. Diputación Provincial, de fecha 21 de febrero de .023 (part. n.º 2), han sido aprobadas las bases para la constitución de bolsa de trabajo de Mecánicos-Conductores, del siguiente tenor literal:

“Notas preliminares:

1 Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

2 Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto convocado, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

3 Se informa a las personas aspirantes que no cuenten con medios electrónicos para la presentación de su solicitud, de que podrán ser asistidas para ello en los Puntos de Inclusión Digital implantados por la Diputación Provincial en la provincia de Ciudad Real (más información en:

<https://www.dipucr.es/pid>).

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de treinta personas para la conformación de una bolsa de trabajo para la provisión de las vacantes que se vayan produciendo en el Servicio de Conservación y Explotación de Vías Locales adscrito al Departamento de Vías y Obras e infraestructuras, por el procedimiento de concurso oposición libre.

La superación del proceso selectivo supondrá la inclusión de las personas aspirantes en la bolsa de trabajo de mecánicos conductores y asimilados, puestos pertenecientes al Grupo, C, Subgrupo C2, nivel 16 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase “Personal de Oficios”, Categoría “Oficial”, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración. Se entenderá por puestos asimilados los puestos denominados “conductor” y “maquinista”.

SEGUNDA. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLE-BEP; Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a Nacionalidad. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b Capacidad jurídica. Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c Titulación. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de grado básico o medio, Certificado de superación de los módulos de carácter obligatorio del Programa de Cualificación Profesional Inicial, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que haya cursado una o varias áreas o materias con adaptaciones curriculares Significativas (ACIS), con la propuesta para la obtención del título, y titulaciones equivalentes (Ver nota informativa en la convocatoria). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d Otros requisitos funcionales. Estar en posesión de los permisos de conducción B y C+E y certificado de aptitud profesional (CAP) en vigor, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

e Capacidad. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A tal objeto, si en el mes siguiente a la toma de posesión, fuera declarado no apto o apto con restricciones impositivas del cumplimiento de sus funciones por el Servicio de Vigilancia de la Salud por patologías anteriores a la fecha de nombramiento, el mismo se extinguirá por incumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto.

f Habilitación. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

CUARTA. Forma y Plazo de presentación de solicitudes y admisión de las personas aspirantes.

1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace:

(<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/68>), siendo este el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo.

2 La subsanación de las solicitudes presentadas, se realizará igualmente en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: <https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3 En las solicitudes se hará constar que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación según el formulario dispuesto al efecto en la página web mencionada en el apartado 1 anterior.

4 Todos los actos sucesivos que daban ser objeto de publicación serán publicados en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real:

<https://www.dipucr.es/empleo-publico-general/empleo-publico/itemlist/category/16-bolsa-de-trabajo>

5 Para ser admitido será necesario el pago de la tasa por derechos de examen y formación del expediente que se fijan en la cantidad de 20,00 euros para la presente convocatoria conforme a su Ordenanza reguladora (BOP Número 150, de 4 de agosto de 2022, Tarifa conforme al artículo 5.2.a) y que será satisfecha por las personas aspirantes a través de los medios habilitados al efecto por la Administración Provincial durante el proceso de inscripción en el presente proceso selectivo. El pago electrónico de la tasa durante el proceso de inscripción y antes de finalizar el proceso de solicitud supondrá un 10 por ciento de descuento sobre el mencionado importe (Bonificación conforme al art. 4.2 de la Ordenanza).

La falta de pago íntegro durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. En ningún caso el abono de los derechos de examen y formación del expediente supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, a la que deberá adjuntarse el justificante del pago realizado.

Los derechos de examen serán devueltos únicamente en el caso de ser excluido del proceso selectivo y previa petición del interesado, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal correspondiente antes citada, estarán exentos del pago por derechos de examen y formación del expediente:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- b) Las personas que figuren como desempleadas durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, excepto causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- c) Los miembros de familia numerosa de categoría especial. Se bonificará la tasa en un cincuenta por ciento en el caso de familias numerosas de categoría general.
- d) Las personas víctimas de violencia de género.

En caso de alegar cualquiera de las exenciones antedichas, deberán marcar la causa que se alega durante el proceso de solicitud y adjuntar durante ese mismo proceso el documento acreditativo de tal causa de exención. Para justificar los motivos de exención o bonificación se aportará, junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva correspondiente y antes de su presentación, la documentación que a continuación se indica:

- a) En el caso de discapacidad, certificado del Centro de valoración y orientación de discapacidades o fotocopia compulsada de la resolución correspondiente.
- b) En el caso de desempleo, al realizar la solicitud electrónica deberán marcar la correspondiente casilla por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para consultar a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritas como demandantes de empleo y que no perciben ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

c) En el caso de familia numerosa, copia del título oficial.

d) En el caso de víctimas de la violencia de género, informe de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tablones de anuncios de la Diputación, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

6 Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

QUINTA. Igualdad de condiciones.

1 El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

2 A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

SEXTA. Órgano de selección.

1 La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP, y a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2 El Órgano de selección estará constituido por:

2.a Presidente: un/a funcionario/a de carrera del Grupo A, perteneciente a la escala de Administración Especial, en situación de servicio activo en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real o persona en quien delegue de entre los funcionarios de carrera al servicio de esta Diputación que cumplan idénticos requisitos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.b Vocales: Cuatro personas empleadas públicas de la Diputación o, en su caso, de otras administraciones públicas, al menos de igual grupo categoría a la de las plazas convocadas y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

2.c Secretaría. La ejercerá la persona que tenga encomendada la Secretaría General de la Diputación, o personal funcionario de carrera en quien deleguen, con voz y sin voto.

Cada nombramiento de vocal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

3 La composición concreta del órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tablones de anuncios de la Diputación, simultáneamente a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

4 Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al consignado en la base primera, treinta personas. En consecuencia, el órgano de selección establecerá un listado ordenado de mayor a menor puntuación que incluirá, como máximo, a 30 personas aspirantes que hubieran obtenido la mejor puntuación en el proceso selectivo, Tal listado será remitido a la Presidencia de la Diputación, que procederá al dictado de la correspondiente resolución por la que se constituye la bolsa de trabajo de mecánicos conductores y asimilados de esta Diputación Provincial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5 El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, necesariamente, deberá contar con la presencia de la persona que ejerza su presidencia y su secretaría, o sus suplentes.

6 Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. Proceso Selectivo.

1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base siguiente.

OCTAVA. Desarrollo del Proceso Selectivo.

1. Fase de oposición.

Se hace necesario, dado el que las funciones de los puestos a cubrir son funciones eminentemente prácticas, la realización de un ejercicio práctico consistente en la realización de tres pruebas iguales para todos los aspirantes y de obligatoria realización para poder ser evaluados por la Comisión de Selección, relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo de mecánico-conductor/conductor con el fin de comprobar la aptitud de éstos en el desempeño de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.a. Desarrollo de los ejercicios.

Primer ejercicio. Prueba con camión “Recorrido en L” (25 puntos). Se trata de hacer el recorrido el L, con uno de los camiones del Servicio de Conservación y Explotación de Vías Locales, marcha atrás con un régimen uniforme de marcha, en u partiendo de uno de los fosos del interior del taller y finalizando con la colocación del vehículo en el muelle que se ubica en el exterior del mismo, y con las ruedas traseras situadas entre unas marcas horizontales pintadas en azul a tal efecto. La puntuación de la prueba será de un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente manera en función del tiempo invertido en la realización de la misma:

- Tiempo superior a 5 minutos 0 puntos.
- Entre 4 y 5 minutos 10 puntos.
- Entre 3,5 y 4 minutos 20 puntos.
- Inferior a 3,5 minutos 25 puntos.

Si el camión toca con las ruedas algunas de las marcas instaladas en el suelo con alguna de sus ruedas la puntuación de este ejercicio será de 0 puntos.

Segundo ejercicio. Prueba con camión “Aproximación al muelle de carga” (25 puntos). Seguidamente a la prueba anterior y sin bajarse del vehículo, los aspirantes deberán hacer una maniobra de aproximación al muelle de carga existente en zona periférica del Taller de Vías y Obras, igualmente marcha atrás con un régimen uniforme de marcha, partiendo de un punto marcado. Se permitirá al aspirante bajarse del vehículo, una única vez para comprobar la distancia y posición del camión con respecto al muelle.

Se puntuará en función de la distancia a la que se quede el camión con respecto al muelle según el siguiente criterio, y con una puntuación máxima de 25 puntos:

- $D > 30$ cm 0 puntos.
- $30 \geq D > 25$ cm 5 puntos.
- $25 \geq D > 20$ cm 10 puntos.
- $20 \geq D > 15$ cm 15 puntos.
- $15 \geq D > 10$ cm 20 puntos.
- $D \leq 10$ cm 25 puntos.

Si el camión toca con alguna parte del chasis de la caja en el muelle de carga, la puntuación será de 0 puntos.

Tercer ejercicio. Prueba con retropala mixta. (25 Puntos), consistente en la realización de una zapata de cimentación de 1,00 x 1,00 x 1,00 m. en la que se valorará:

Por un lado la verticalidad o aplome de excavación, midiéndose las diferencias (D) en los vértices de la zapatas, en el fondo de excavación:

- $D > 20$ cm 0 puntos.
- $20 \geq D > 15$ cm 3 puntos.
- $15 \geq D > 10$ cm 7 puntos.
- $10 \geq D > 5$ cm 10 puntos.
- $D \leq 5$ cm 15 puntos.

Por otro lado la diferencia en la altura (H) de nivelación con respecto al fondo de excavación marcado, con respecto al punto marcado, resultando aplicables la siguiente puntuaciones:

- $H > 20$ cm 0 puntos.
- $20 \geq H > 15$ cm 2 puntos.

- $15 \geq H > 10$ cm 5 puntos.
- $10 \geq H > 5$ cm 7 puntos.
- $H \leq 5$ cm 10 puntos.

Durante la realización de las pruebas, el aspirante deberá actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones donde se desarrollen las pruebas, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes en las pruebas prácticas desatendan estos criterios de seguridad, la Comisión de Selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente, y el aspirante será expulsado del proceso de selección, para lo que se levantará acta haciendo constar los hechos acaecidos y la desatención a la seguridad producida.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad, junto con los permisos de conducción requeridos en la Base Tercera.

1 b Calificación de los Ejercicios de la fase de Oposición.

La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 75,00 puntos, siendo el valor de cada una de las tres pruebas de 25,00 puntos. La puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición será de 30 puntos en el computo de las tres pruebas propuestas. Únicamente podrán ser incluidas en la bolsa que se constituya aquellas personas aspirantes que hayan superado, además, un mínimo de dos de los tres ejercicios.

Con el resultado del último ejercicio, el órgano de selección expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma alcance 30 personas. Establecida dicha prelación, la relación final de aprobados se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del local donde se hubiera reunido el órgano de selección para efectuar la oposición.

En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y, si persistiese el empate se dirimirá, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio.

2. Fase de concurso.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, conforme al baremo establecido en el Anexo II de las presentes bases.

2.a. Los méritos que el Órgano de Selección valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por las personas solicitantes, junto con su solicitud de participación y la acreditación de los requisitos para formar parte del presente proceso selectivo y será presentada en la Sede Electrónica de la Diputación, durante el plazo de presentación de solicitudes o, en caso de ser necesarias aclaraciones respecto de la documentación presentada, siempre a criterio del Tribunal, éstas deberán ser realizadas o presentada la documentación adicional solicitada en su caso, en el plazo de 10 días desde su requerimiento. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados que puedan ser acreditados a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

2.b Los méritos se computarán conforme se señala en el Anexo II de las presentes bases. A los únicos efectos de las presentes bases el área idéntica a la de los puestos objeto de convocatoria será el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Área Funcional B020, ordenación territorial e infraestructuras: obras públicas, incluida conservación, y se cuente con la titulación exigida para el desempeño de los puestos, en su caso.

2.c Se valorarán los servicios prestados en y para el Sector Público. En este caso, íntegramente considerado, definido éste conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal funcionario o laboral.

2.d. Los servicios prestados deberán encontrarse debidamente justificados mediante el correspondiente documento administrativo, que podrá adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial y acreditarse en el momento de la solicitud. En el caso de que los documentos administrativos a aportar sean informes, éstos deberán estar suscritos por las personas titulares de órganos administrativos competentes en materia de personal, debiendo citarse la norma en que se funda dicha competencia.

2.e. La acreditación de la experiencia profesional sea en el sector público o en el sector privado, deberá justificarse además y en todo caso, aportando el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de la experiencia profesional en el sector privado, deberá aportarse adicionalmente copia de los contratos de trabajo correspondientes a la experiencia alegada, que podrán sustituirse por certificados o documentos administrativos acreditativos del puesto ocupado y alegado para el presente procedimiento en caso de prestación de servicios en el Sector Público. En el caso de la experiencia en el régimen especial de trabajadores autónomos, se aportará Informe de vida laboral y copia del alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

3. Superación del Proceso Selectivo.

3.a. Para ser incluido en la bolsa de trabajo habrá de obtenerse una puntuación mínima de 45 puntos, de los cuales 30 como mínimo procederán de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

3.b. En caso de empate, éste se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición conforme al apartado 1 anterior de esta Base. De persistir el empate, éste se dirimirá conforme al criterio a), 1. a) del Anexo II (Servicios prestados en el Sector Público, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a) 1.b. del Anexo II tras los dos criterios de desempate anteriores. Si aun así persistiera tal empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio señalado en apartado b) del mismo anexo. El siguiente criterio para dilucidar el empate en la prelación establecida en este apartado será el apartado c) del mismo Anexo y por último el apartado d). En el improbable caso de que persistiera el empate, se estará a la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio correspondiente al de la respectiva convocatoria publicada en el Diario oficial de Castilla-La Mancha, teniendo preferencia el primer apellido de la personas aspirante que más próximo se encuentre a dicha letra en orden alfabético. Se entenderá por idéntica categoría el personal funcionario o laboral perteneciente al Grupo C (subgrupos C1 y C2).

NOVENA. Llamamientos.

La gestión de la bolsa de trabajo se realizará conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Anexo II del Acuerdo Marco del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (BOP Núm. 48 de 21 de abril de 2010), disponible en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucl.es/documentos-personal-y-recursos-humanos/acuerdomarcoyconvenio>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

BASE DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el presidente de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

ANEXO I

Condiciones de trabajo de los puestos a convocar.

a Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de grado básico o medio, Certificado de superación de los módulos de carácter obligatorio del Programa de Cualificación Profesional Inicial, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que haya cursado una o varias áreas o materias con adaptaciones curriculares Significativas (ACIS), con la propuesta para la obtención del título, y titulaciones equivalentes (Ver nota informativa en la convocatoria). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

b Otros requisitos. Permisos de conducción B y C+E.

c Régimen retributivo: el propio de los puestos a proveer Grupo C, Subgrupo C2, nivel 16 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Personal de Oficios", Categoría "Encargado", de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración, con idéntico régimen retributivo para el personal laboral (Que pertenece al Grupo IV del vigente Convenio Colectivo), conforme al siguiente desglose:

SALARIO BRUTO PARA 2023	
Sueldo	8.353,56 €
Complemento destino	4.878,24 €
Complemento específico	8.940,84 €
TOTAL	22.172,64 €

* Retribuciones Brutas anuales, sin contar pagas extraordinarias (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

d Tipo de jornada: Ordinaria, que podrá ser partida por necesidades del servicio, con dedicación exclusiva. Comporta la exigencia de plena disponibilidad de la persona ocupante de los puestos de trabajo, en función de las necesidades del servicio. No implicará la existencia de jornada superior a la establecida legalmente y los excesos sobre dicha jornada se compensarán o retribuirán según los términos establecidos en el Acuerdo Marco vigente aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Descripción de funciones:

1.1 Ejercicio de funciones predominantemente manuales en materia de conducción de vehículos, con especial incidencia en tareas de conducción y manejo de vehículos y maquinaria del Parque de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vías y Obras, así como la colaboración en el mantenimiento y reparación de los mismos, bajo la dependencia directa del Jefe de Taller y/o Capataz de Brigada.

1.2 Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

ANEXO II
 BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

CRITERIOS	MÁXIMOS	MÁXIMOS PARCIALES (EN MESES COMPLETOS)
a) Servicios Prestados en el Sector Público. hasta un máximo de 12 puntos	12	
1. Por servicios prestados en el Sector Público Local hasta un máximo de 12 puntos	12	
a) 0,2 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Conducción de vehículos y maquinaria pesada en tareas de conservación de carreteras y vías públicas para los que se requiera permiso de conducción C+E).	12	60
b) 0,2 puntos en puestos de distinta categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta. (Conducción de vehículos y maquinaria pesada en tareas de conservación de carreteras y vías públicas para los que se requiera permiso de conducción C+E).	8	60
b) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos	7	
Por experiencia profesional en el sector privado, en puestos de idéntica categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Conducción de vehículos y maquinaria pesada en tareas de conservación de carreteras y vías públicas para los que se requiera permiso de conducción C+E), las funciones previstas en la ficha de funciones prevista en el Anexo I anterior), 0,08 por cada mes completo hasta un máximo de 7 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones interiores.	7	70
c) Formación, hasta un máximo de 4 puntos,	4	
1. Por asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,04 puntos por cada hora de formación. Sólo se tendrán en cuenta los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa específica con las funciones propias del puesto ofertado, que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, Servicio Público de Empleo Estatal y sus Entidades Colaboradoras u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales. La valoración se realizará únicamente respecto de las acciones formativas tengan relación directa con el área Funcional B020, ordenación territorial e infraestructuras: obras públicas, incluida conservación, en especial, la conservación de carreteras, del puesto tipo convocado.		0,04 por hora de formación relacionada con el puesto de trabajo
d) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.	2	
1. Estar en posesión de títulos de formación adicional en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con un mínimo de 125 horas lectivas.	1	
2. Por residir o comprometerse a residir a una distancia inferior a 50 kilómetros del Centro de Trabajo al que sea destinado dentro de la provincia de Ciudad Real, una vez producido el llamamiento, a fin de atender con la debida	1	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



diligencia y eficacia las emergencias.en la red provincial de carreteras.		
TOTAL PUNTUACIÓN POSIBLE (a+b+c+d)	25	

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

D./Dña. _____, con DNI _____, con domicilio en _____, con nº de teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, a los efectos previstos en la Base Tercera, apartado 2 de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo y subsiguiente provisión de puestos vacantes de Mecánicos Conductores y asimilados para empleo temporal, del Servicio de Conservación y Explotación de Vías Locales perteneciente al Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras,

Declara responsablemente:

- a Que cumple el requisito de nacionalidad previsto en dichas bases.
- b Que es mayor de dieciséis años de edad.
- c Que está en posesión de la Titulación exigida en la convocatoria.
- d Que está en posesión de los permisos de conducción B y C+E y certificado de aptitud profesional (CAP) en vigor, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes..
- e Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.

f Que no ha sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Se adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- a DNI o NIE.
- b Título que habilita para la participación en el proceso de selección.
- c Permisos de conducción y CAP.

En Ciudad Real, a _____ de _____ de 202__.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE RESIDENCIA, EN SU CASO**

D./Dña. _____, con DNI _____, con domicilio en _____, con nº de teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, a los efectos previstos en el apartado d) 2. del Anexo II (Baremo para el cómputo de méritos) de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Mecánicos-Conductores.

Declara responsablemente:

Que mediante la presente y a los efectos antedichos se compromete a residir, salvo causa de fuerza mayor, en un municipio que se encuentre a una distancia inferior a 50 kilómetros del Centro de Trabajo del Centro de Trabajo al que sea destinado dentro de la provincia de Ciudad Real, una vez producido el llamamiento, a fin de atender con la debida diligencia y eficacia las emergencias en la red provincial de carreteras.

En Ciudad Real, a _____ de _____ de 202__”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 3 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 820

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>